

**RV: Ejecutivo 2020-160**

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 9:09

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

CamScanner 08-27-2021 09.01.pdf;

**Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá**

[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 # 14-33 Piso 19

Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

---

**De:** hernan rodriguez <abogado.hernan@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 27 de agosto de 2021 9:06

**Para:** Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Ejecutivo 2020-160

Buen día.

Adjunto envío memorial allegando recurso de reposición.

Luís Hernan Rodríguez-apoderado

[abogado.hernan@hotmail.com](mailto:abogado.hernan@hotmail.com)

CEL.3115096641

Gracias

Get [Outlook para Android](#)

SEÑOR:  
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF.: Ejecutivo N° 2.020 - 0160  
DE: Distrimateriales La Unión SAS  
VS: TJ Group SAS

**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N.S, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de la demandada TJ Group SAS, con todo respeto y dentro del término presento ante su despacho recurso de **reposición** contra el auto proferido por este despacho en fecha 24 de agosto de 2020, **mediante el cual este despacho libra mandamiento ejecutivo de pago en contra de TJ Group SAS** de acuerdo a los fundamentos fácticos que a continuación expongo.

#### HECHOS DE RELEVANCIA

- 1) El aquí demandante allega como fundamento de la acción ejecutiva un contrato nominado **"CONTRATO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES EN VEHICULO TIPO TRACTOMULA CON VOLCO AUTODESCARGABLE"** celebrado entre demandante y demandado en fecha 16 de junio de 2015.
- 2) En la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** del contrato allegado por la demandante como fundamento de la presente acción se pactó una cláusula compromisoria que a la letra reza: - **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: El presente contrato estará regido por las leyes colombianas y toda controversia o diferencia que surja entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación de este contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las disposiciones legales vigentes sobre arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: A) La organización interna del Arbitramento se regirá por las normas previstas del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, incluida la etapa pre arbitral. B) El Tribunal se compondrá del número de árbitros que, según la cuantía disponga el reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la mencionada Cámara de Comercio, los cuales, en caso de ser tres (3), serán designados así: uno por EL TRANSPORTADOR, otro por el CONTRATANTE, y el tercero, de mutuo acuerdo entre las partes; si no hubiere acuerdo sobre el tercer árbitro, será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros vigente. Si por la cuantía de la diferencia el árbitro es tan solo uno, será designado por

*Emiudo 26-08-21*

las partes de común acuerdo. Si no hay acuerdo, lo nombrara la Cámara de Comercio de Bogotá y tendrá su sede en la ciudad de Bogotá. C) su fallo será en derecho. Este contrato es de derecho privado, por tanto se regirá exclusivamente por las disposiciones de la legislación comercial y civil.

- 3) De otro lado, al momento de presentar la demanda, la acreedora demandante Distrimateriales La Unión SAS no había presentado las facturas de venta ante la sociedad demandada, al parecer y según la afirmación que realiza su apoderado de la demandada, las copias de las facturas fueron enviadas a un correo distinto al reportado ante la cámara de comercio por TJ Group SAS para recibir comunicaciones; pero ante la inadmisión de la demanda, Distrimateriales La Unión envió las copias de las facturas al correo electrónico de la demandada "de forma correcta".

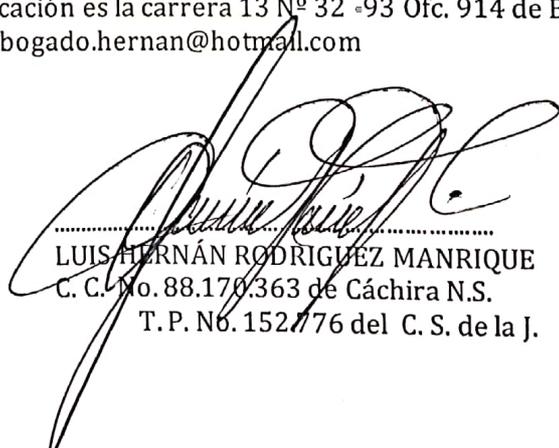
Por lo dicho con anterioridad, es claro entonces que ante la existencia de una clausula compromisoria, le corresponde al contratante que considere que se le ha incumplido acudir ante el tribunal de arbitramento conforme lo pactado en el contrato, y NO es a través de la justicia ordinaria, razón por la que debió negarse el mandamiento de pago.

De otro lado es claro que de manera acertada este despacho inadmitió la demanda, también es claro que el demandante no cumplió con el requerimiento que en su momento hiciera el juzgado mediante auto de fecha 16 de marzo de 2020, pues no acreditó que las facturas presentadas como título ejecutivo hubiesen sido entregadas físicamente para su aceptación y tampoco acreditó que los mismos títulos ejecutivos hubiesen sido enviadas vía electrónica al correo reportado por la demandada para tal fin ante la cámara de comercio.

Es por lo anterior que el juzgador comete un yerro al librar mandamiento de pago, error que debe ser enderezado reponiendo el auto de fecha 24 de agosto de 2020 y en su efecto negar el mandamiento de pago.

Notificación; mi lugar de notificación es la carrera 13 N° 32 -93 Ofc. 914 de Bogotá D.C. cl. 311 5096641, E-mail: abogado.hernan@hotmail.com

Con todo respeto.



.....  
LUIS HERNÁN RODRIGUEZ MANRIQUE  
C. C. No. 88.170.363 de Cáchira N.S.  
T. P. No. 152776 del C. S. de la J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TJ GROUP S A S  
Nit: 900.207.554-3, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01785965  
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2008  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 11 No. 93 B 31  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: david.tello@tjgroup.com.co  
Teléfono comercial 1: 2576009  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 No. 93 B 31  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: david.tello@tjgroup.com.co  
Teléfono para notificación 1: 2576009  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TJ GROUP S A S  
Nit: 900.207.554-3, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01785965  
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2008  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 11 No. 93 B 31  
Bogotá D.C.  
Municipio: david.tello@tjgroup.com.co  
Correo electrónico: 2576009  
Teléfono comercial 1: No reportó.  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 No. 93 B 31  
Bogotá D.C.  
Municipio: david.tello@tjgroup.com.co  
Correo electrónico de notificación: 2576009  
Teléfono para notificación 1: No reportó.  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de febrero de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2008, con el No. 01200120 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TJ GROUP LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 002 del 30 de junio de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2010, con el No. 01399326 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TJ GROUP LTDA a TJ GROUP S A S.

Que por Acta No. 002 de la Junta de Socios, del 30 de junio de 2010, inscrito el 16 de julio de 2010 bajo el número 01399326 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TJ GROUP S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que mediante inscripción No. 02530312 de fecha 5 de diciembre de 2019 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 521 de fecha 8 de agosto de 2019 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

Disposición y suministro de materiales de construcción y disposición de otros materiales, así mismo, podrá realizar cualquier otra

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así también podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales y llevar a cabo toda actividad inherente al logro del objeto social, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía. En consecuencia, la sociedad podrá intervenir ante terceros o ante los accionistas para: Establecimientos de crédito y operaciones con compañías aseguradoras, dando o recibiendo garantías. B) Contratar para sí y en su bien, prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar, avaluar o garantizar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de deber, civiles o comerciales según o reclame el desarrollo de los negocios sociales. C) La importación y comercialización de todo tipo de productos. D) Dar o recibir dineros en mutuo con o sin garantía hipotecaria o prendaria de los bienes de la sociedad; emitir bonos, celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar, y tener títulos valores y efectos de comercio. E) Formar parte de otras sociedades, constituir las o fusionarse con otras compañías. E) Organizar y promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, los negocios sociales dentro y fuera del país y suscribir acciones o cuotas en ellas. G) Aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. H) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en que tenga interés como injerencia de terceros. I) Constituir en la forma en que convenga consorcios o asociaciones en el país o fuera de este, con firmas nacionales o extranjeras y que sean para beneficio de la sociedad relacionados con el desarrollo de las actividades propias de su objeto social. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar operaciones de préstamo, cambio,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
descuento, cuenta corriente, dando y recibiendo garantías reales o personales, giro y descuento de instrumentos negociables, contratos de cuenta bancaria, adquisición o enajenación de créditos, cedulas o bonos; venta y distribución de productos relacionados con la seguridad de información, incluyendo software y hardware. En general en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, celebrar actos o contratos tanto de naturaleza civil o comercial sobre muebles e inmuebles que sean convenientes e inherentes al logro de los fines sociales perseguidos así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$30.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$30.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 010 del 12 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 02553265 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Tello Jordan David Hernando	C.C. No. 000000079453464

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 008 del 13 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2017 con el No. 02235073 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Gutierrez Palacios Jhon Eduard	C.C. No. 000001032420589 T.P. No. 175792-T

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 30 de junio de 2010 de la Junta de Socios	01399326 del 16 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 4 del 29 de noviembre de 2010 de la Junta de Socios	01432659 del 1 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 006 del 22 de octubre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01879316 del 24 de octubre de 2014 del Libro IX
Acta No. 009 del 24 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02271036 del 26 de octubre de 2017 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4923  
Actividad secundaria Código CIIU: 4663

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 226.652.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2008.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de abril de 2021. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 12:03:25

Recibo No. AB21200484

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21200484501FD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

